DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE NOBSA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. MN-SASI-009-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

NOVIEMBRE DE 2025

ÍNDICE

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

CAPITULO II

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO
2.1. CRONOGRAMA
2.2. APERTURA DEL PROCESO
2.3. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
2.4. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
2.5. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES
2.6. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
2.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
2.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN
2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

DE LAS PROPUESTAS
3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS
3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA
3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES
4.1. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES
4.2. PERFIL DEL OFERENTE

CAPITULO V

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
5.3. CONDICIONES TECNICAS
5.3.2. EXPERIENCIA
5.3.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
6.1. VEREIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
6.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

CAPITULO VII

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

7.1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.3. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
7.4 FACTORES DE DESEMPATE

CAPITULO VIII

ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

CAPITULO X

GARANTIAS

CAPITULO XI

ANEXOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO No. 2 FICHA TECNICA
ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 5 RELACION EXPERIENCIA
ANEXO No. 6 MINUTA CONTRATO
ANEXO No. 7 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

RECOMENDACIONES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto del pliego, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparte para la elaboración de su propuesta.

INFORMACIÓN GENERAL

La presente contratación y convocatoria se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021; así como por las disposiciones pertinentes del código de comercio y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarara expresamente que no está impedido para contratar con el Municipio de Nobsa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el Municipio de Nobsa.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección lo constituye bienes de características técnicas y de común utilización, la modalidad para el presente contrato es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en concordancia con lo dispuesto en establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a**) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.",*** reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar, así como las modificaciones incorporadas por la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – LINK DEL PROCESO, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE NOBSA,** por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando las peticiones y observaciones sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

LEGALIZACIONES

- Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

Informacion publica

G. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**
ALCANCE DEL OBJETO	• Con la presente contratación se busca brindar insumos agrícolas y pecuarios a los campesinos del municipio de Nobsa necesarios para fortalecer procesos agropecuarios. • Se pretende que productores reciban las semillas, insumos agrícolas, abonos de buena calidad, medicamentos veterinarios, equipos y pajillas de razas altamente productivas con el fin de obtener mejores cosechas y animales, y así mismo tener mayores ingresos. • Se pretende realizar la compra de silo de maíz para poder apoyar a los pequeños ganaderos del municipio en época de verano y heladas. • Igualmente se pretende iniciar el programa de mejoramiento genético ovino del municipio de Nobsa.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE NOBSA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) días** calendario sin exceder el 31 de diciembre del 2025, tiempo contado a partir de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución una vez suscrita del acta de inicio.
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 129.997.506) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato así: La Alcaldía de Nobsa, como CONTRATANTE pagará el valor del contrato al CONTRATISTA mediante un ÚNICO PAGO previa verificación y certificación de la entrega a total satisfacción de los bienes y elementos requeridos ingresados al almacén municipal, así como entrega de informe junto con los soportes idóneos que se requieran, suscripción del acta parcial o final según corresponda y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago,

Informacion publica

	será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y evidenciadas, servicios efectivamente prestados y evidenciados y entregas de materiales evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO.** El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

I DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Informacion publica

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia o aquellos días que mediante acto administrativo sean designados por el Municipio de Nobsa como hábiles.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el

Informacion publica

DEFINICIONES	
	Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta la adquisición a satisfacción de los bienes y servicios requeridos.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo

DEFINICIONES	
	de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

- Con la presente contratación se busca brindar insumos agrícolas y pecuarios a los campesinos del municipio de Nobsa necesarios para fortalecer procesos agropecuarios.
- Se pretende que productores reciban las semillas, insumos agrícolas, abonos de buena calidad, medicamentos veterinarios, equipos y pajillas de razas altamente productivas con el fin de obtener mejores cosechas y animales, y así mismo tener mayores ingresos.
- Se pretende realizar la compra de silo de maíz para poder apoyar a los pequeños ganaderos del municipio en época de verano y heladas.
- Igualmente se pretende iniciar el programa de mejoramiento genético ovino del municipio de Nobsa.

1.1.2 CLASIFICACION UNSPC: Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

INSUMOS PROYECTOS AGRÍCOLAS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10000000	10150000	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10000000	10150000	10151600	SEMILLAS DE CEREALES
10000000	10150000	10152000	SEMILLAS O ESQUEJES DE ÁRBOLES FRUTALES
10000000	10170000	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10000000	10170000	10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10000000	10170000	10171700	HERBICIDAS
10000000	10170000	10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS

INSUMOS PROYECTOS PECUARIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10000000	10120000	10121500	PIENSO PARA GANADO
42000000	42120000	42121500	EQUIPO VETERINARIO
42000000	42120000	42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42000000	42120000	42121800	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42000000	42130000	42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42000000	42140000	42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
51000000	51100000	51102500	ANTIHELMÍNTICOS VETERINARIOS
51000000	51100000	51102600	ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS
51000000	51140000	51142700	FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS VETERINARIOS

51000000	51180000	51181900	HORMONAS GONADOTÓPICAS Y ESTIMULANTES E INIBIDORES OVÁRICOS
51000000	51190000	51191500	DIURÉTICOS
51000000	51190000	51191600	ELECTROLITOS
51000000	51210000	51211900	FÁRMACOS ANESTÉSICOS VETERINARIOS

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Nobsa en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA** se determinó el presupuesto oficial estimado del presente proceso teniendo en cuenta el promedio de ***tres (3) cotizaciones***. (VER ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO EN EL NUMERAL 5.)

El valor del presupuesto oficial establecido es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA YSIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 129.997.506),** este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

1.2.1 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 POR MIL HASTA EL 10 POR MIL
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,0%- requisito para la legalización del Contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1% Sobre el Valor Total del Contrato

1.2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2025, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar, de acuerdo con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 251017-13 del 17 de octubre de 2025, bajo los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
2.3.2.02.01.000.03	CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$14.000.000
2.3.2.02.01.000.03	CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.3.3.8.03	R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$4.000.000
2.3.2.02.01.003.11	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$41.000.000
2.3.2.02.01.003.12	CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1.3.3.8.03	R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$16.000.000
2.3.2.02.01.004.21	ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$10.000.000
2.3.2.02.01.004.21	ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA	1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITON GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$15.000.000
2.3.2.02.01.004.21	ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE Y LIBRE DESTINACIÓN	$10.000.000
2.3.2.02.01.004.21	ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA	1.3.3.8.03	R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$20.000.000
TOTAL:				**$130.000.000**

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el siguiente cuadro con su descripción y cantidades:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) días** calendario sin exceder el 31 de diciembre del 2025, tiempo contado a partir de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución una vez suscrita del acta de inicio.

CAPITULO II
CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

2.2. APERTURA DEL PROCESO

El Municipio de Nobsa elaborara, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, modalidad y cronograma, lugar de consulta y retiro de pliego de condiciones, la disponibilidad presupuestal y la convocatoria a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015.

2.3. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

2.4. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los PLIEGOS DE CONDICIONES, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los PLIEGOS DE CONDICIONES, o si hubiere dudas o deseare aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de los mismos, deberá notificarlo ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE EXPRESA EN EL SIGUIENTE INCISO, por escrito presentado por el link del proceso en la plataforma SECOP II.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

2.5 RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

El Municipio de Nobsa responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en la página del portal único de contratación Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Cuando dicha aclaración implique modificación a los pliegos de condiciones, se hará mediante adenda que será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

Informacion publica

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Igualmente, el Municipio de Nobsa, mediante adenda podrá de oficio hasta un día hábil antes de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los pliegos de condiciones, siempre que resulte necesario.

Dichas aclaraciones o adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos PLIEGOS DE CONDICIONES y deberán relacionarse en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA –** (**ANEXO 1**).

2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar cuando el Municipio de Nobsa lo estime conveniente.

2.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS
FECHA: SEGÚN CRONOGRAMA
HORA: SEGÚN CRONOGRAMA
LUGAR: PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

Es necesario precisar que la fecha y hora mencionada en este numeral se refiere al momento del CIERRE de la presente convocatoria pública, de tal forma que las propuestas deberán ser entregadas, según el reloj generado en la página del SECOP II.

2.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

El Comité evaluador, designado por el Municipio de Nobsa preparará el informe de evaluación de las propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Municipio de Nobsa lo considere conveniente y en ningún caso la sumatoria del tiempo inicialmente previsto con el de las ampliaciones, excederá el término señalado para la presentación de las propuestas.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.9.1 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Las demás contempladas en la Ley

CAPÍTULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, a través del link del proceso en la plataforma SECOP II, observando todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso de selección y de acuerdo con el cronograma del proceso de selección

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista. Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son rembolsables.

3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados.

El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

a) Si la propuesta es presentada extemporáneamente en plataforma.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.

d) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.

e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

f) Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad

g) Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para el presente proceso o los valores unitarios superen el valor unitario promedio establecido en el estudio previo y Estudios del sector

h) Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo de Propuesta Técnico – Económica, dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada

i) Cuando el valor de la oferta económica sea diferente en el anexo No. 3, con el propuesto en Plataforma en el formulario electrónico

j) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

k) Constituir con error la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones y no subsanarla dentro del plazo para tal fin.

l) Cuando el proponente no presente debidamente la totalidad de la información objeto de verificación solicitada o no subsane correctamente dentro de los términos establecidos.

m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

n) Cuando no se presente la propuesta económica de la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II

o) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y treinta (30) meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993

p) Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección

q) Las demás consignadas en los presentes pliegos

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas. El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el Capítulo IV del presente pliego.

CAPITULO IV
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos actualizado y con la información certificada en firme al momento del cierre del proceso de selección

VIGENCIA. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso**.** En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez.

4.2. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

A) PERSONA NATURAL: La oferente persona natural con registro mercantil renovado para el 2024, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

B) PERSONAS JURÍDICAS; Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

C) CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).
Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona natural o jurídica, de conformidad al literal A y B del presente numeral.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.

- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

D) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

CAPITULO V
DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

5.1.1. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- **Individualmente**

a) Persona Natural: El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual.
b) Personas jurídicas; El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c) CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).
Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** según corresponda, en donde le entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción

Informacion publica

de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal de acuerdo con el **ANEXO No. 01** del pliego. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 el cual debe tener el código 4620: comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Debe tener como actividad económica el Código 4620: comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.

5.1.5. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.): Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las

actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal. Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor del Presupuesto Oficial establecido en el Capítulo 1, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización expresa que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

5.1.6. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto oficial del presente proceso:

Informacion publica

CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ASEGURADO	Municipio de Nobsa
OBJETO	**OBJETO:** Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-_____-2025 cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos

Informacion publica

y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

5.1.7.1 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE MIPYME - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional, y otros. se incorpora como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por tanto, la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ASEGURADO	Municipio de Nobsa
OBJETO	**OBJETO:** Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-_____-2025 cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado y si este no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

5.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (RUP): El proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, de acuerdo a los requisitos exigidos en el capítulo IV de los presentes pliegos, la información allí contenida debe estar en firme al momento del cierre del proceso de selección con información a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP, que, para este año corresponde al 7 de abril de 2025.

Nota 3*:* El proponente singular y cada uno de los integrantes para el caso del proponente plural deberá(n) estar inscrito(s) de conformidad con lo indicado.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Nota 4. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

5.1.9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Nobsa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación y soportes aquí exigidos.

5.1.10. DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato

5.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá anexar debidamente firmado compromiso de transparencia (**Anexo - 4**).

5.1.12. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

5.1.13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El Municipio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Municipio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.16. CERTIFICADO JUDICIAL. El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.17. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Municipio, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

5.1.18 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.19. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

5.1.20. Diligenciamiento de todos los anexos.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: La verificación de la capacidad financiera, se efectuará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el RUP los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el **RUP renovado a 2025,** con la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

5.2.1 ***Índice de Liquidez.*** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\textbf{\textit{Índice de Liquidez}} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 4,54

5.2.2 ***Índice de Endeudamiento.*** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\textbf{\textit{Índice de Endeudamiento}} = \frac{\textit{Pasivo total}}{\textit{Activo total}}$$

***Índice de Endeudamiento* ≤ 0,39%**

5.2.3 ***Razón de Cobertura De Intereses.*** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\frac{\textit{Utilidad operacional}}{}$$

Razón de Cobertura De Intereses *Gastos de intereses*
=

Razón de cobertura de intereses ≥ 20,76

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, el municipio de Nobsa considera pertinente solicitar un capital de trabajo Mayor o Igual al 100% del valor del presupuesto oficial, toda vez que este indicador financiero permite evaluar el desarrollo eficiente del proponente respecto a su actividad económica

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.17

5.2.2.2 Rentabilidad sobre activo. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

$$\textbf{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.15

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

5.3 CONDICIONES TECNICAS:

5.3.1 REGISTRO DE SER COMERCIALIZADORES DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA. Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro de ser comercializadores de Insumos Agropecuarios y/o Semillas para siembra según Resolución # 090832 del 26 de enero de 2021 establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Dicho registro debe haber sido obtenido con anterioridad a la publicación de la presente invitación. Lo anterior, en aras de garantizar la originalidad y calidad entre otros de los insumos a suministrar.

5.4.1.2 FICHA TECNICA

Informacion publica

El proponente deberá presentar FICHA TECNICA, en donde se especifique la marca de los elementos o bienes a suministrar.

5.4.2 EXPERIENCIA GENERAL.

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en máximo TRES (03) CONTRATOS, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado así:

- Uno (1) contrato cuyo objeto contemple actividades de mejoramiento genético ovino.
- Un contrato cuyo objeto contemple el suministro de medicamentos veterinarios, semillas y pajillas.
- Un contrato cuyo objeto contemple el suministro de insumos agrícolas (abonos orgánicos, abonos químicos, fungicidas, insecticidas, plaguicidas etc)

Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV calculados respecto al año de terminación del contrato.

Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá allegar con su propuesta certificaciones de experiencia que cumplan con los siguientes requisitos:

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar solo el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El oferente debe haber participado en el desarrollo de máximo DOS (02) contratos, suscritos, ejecutados y liquidados, con entidad pública o privada, donde el valor ejecutado de cada uno de ellos sea igual o superior a el presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el suministro de insumos agropecuarios.
.
Los contratos deben estar inscritos, clasificados y Registrados en el RUP vigente, de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y cada uno de ellos debe cumplir con los siguientes códigos so pena de no cumplir con el requisito habilitante de experiencia específica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10000000	10150000	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10000000	10170000	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10000000	10170000	10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10000000	10170000	10171700	HERBICIDAS
10000000	10170000	10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
11000000	11130000	11131600	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES

Informacion publica

42000000	42120000	42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42000000	42120000	42121800	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42000000	42130000	42122200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42000000	42140000	42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
51000000	51100000	51102600	ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS

- Los contratos aportados deben demostrar el suministro de pajillas para bovinos.
- Los contratos aportados deben demostrar el suministro de plántulas y semillas de hortalizas.
- Al menos uno de los contratos aportados debe demostrar el suministro de frutales.
- Uno de los contratos aportados debe demostrar el suministro de alimento para animales.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y adjudicación, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Los contratos que se acrediten como experiencia general no servirán para acreditar la experiencia específica y viceversa so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA: 1. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, 2. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica. 3. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia general (tres contratos), solo será tenido en cuenta los TRES (03) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia general. 4. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia específica, solo serán tenidos en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia específica.

EL MUNICIPIO podrá verificar esta información solicitando se alleguen los contratos, facturas, certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción, donde conste tal objeto y demás documentación necesaria, que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas.
Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.
- En caso de presentar experiencia con entidad privada se deberá aportar copia de la facture correspondiente, las pólizas otorgadas e impuesto de timbre.

Informacion publica

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soporte de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR MEDIO DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional".

LA CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de las certificaciones de experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cada uno de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

LA CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

VALOR HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO COLOMBIA	
2025	$ 1,423,500
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116

2018	$ 781,242
2017	$ 737,717
2016	$ 689,455
2015	$ 644,350

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de las certificaciones de experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cada uno de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

5.3.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica **ANEXO 3**, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "**Sobre 2-Económico"** que se encuentra en la sección "*cuestionario*", establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin.

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para tal fin por la Entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor comparado con las demás ofertas

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los bienes a suministrar, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, **ningún valor unitario ofrecido podrá superar el valor promedio establecido por el Municipio para cada ítem so pena de rechazo de la oferta**.

El municipio de Nobsa verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Nobsa.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

5.3.2.1 ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA:

FIRMA DE LA PROPUESTA: La oferta económica, debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una validez de **sesenta días (60) días calendario**, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

INTERPRETACIÓN DE DISCREPANCIAS EN EL TEXTO DE LA PROPUESTA: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

PROPUESTA TÉCNICA: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes o servicios que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en la plataforma SECOP II, tal y como se explica a continuación).

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 3 (EN SOBRE No. 02): La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, estampillas, tasas, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

Una vez efectuada la subasta inversa Electrónica y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONOMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

5.3.2.2 PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II

El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II el anexo de OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

El proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Nobsa. La oferta económica que se encuentre modificada en descripción del ítem, unidad de medida o cantidad del mismo será rechazada y no será tenida en cuenta en la evaluación ni podrá hacer parte de la subasta inversa electrónica.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL SOBRE 2:

NOTA 1: El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

NOTA 2: El porcentaje de mejora producto de la subasta inversa será aplicada a cada uno de los ítems para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios con los que se adjudicará el contrato.

NOTA 3: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA PROPUESTA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

CAPITULO VI
REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El siguiente es el procedimiento que adelantará El Municipio de Nobsa para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, serán objeto de verificación y en consecuencia de HABILITACION los siguientes factores a acreditar por parte de los proponentes.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo sustancial primará sobre lo formal.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por El Municipio de Nobsa, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en el capítulo IV del presente pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la página web www.contratos.gov.co**,** junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en el capítulo IV y V del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, a través de la Plataforma SECOP II al Link del proceso de selección, ya sea de manera presencial o vía fax o correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018.

6.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica, razón por la cual, el Municipio procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso, así como tampoco será permisible so pretexto de la subsanabilidad, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, so pretexto de subsanar una oferta no podrá la misma ser adicionada, modificada, mejorada etc., ya que es responsabilidad del proponente y carga del mismo presentar una propuesta completa

que se refiera a todas y cada una de las exigencias contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos mínimos habilitantes no otorgan puntaje, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 5 ibídem, y el Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

CAPÍTULO VII
FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Los proponentes que hayan sido HABILITADOS pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa electrónica. La propuesta económica se debe presentar a través de la plataforma SECOP II

DEFINICIONES

LANCES: Propuesta de precio presentados electrónicamente durante el certamen de la subasta.

LANCES VÁLIDOS: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia

MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

MENOR PRECIO CONSOLIDADO: En subastas de lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades de lote por el precio menor lanzado.

RONDA: Periodos de tiempo durante los cuales se deberán presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

CIERRE DEL CERTAMEN: Momento a partir del cual no es posible presentar lances

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y S.S. del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

7.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y S.S. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

SUBASTA ELECTRÓNICA: Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas**.**

OFERENTE ÚNICO: En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, LA ENTIDAD podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIN LANCES: En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, LA ENTIDAD deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral 7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON LANCES: La Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO OFERTA ECONOMICA.

7.3 REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
- La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- **La duración de la subasta será de 20 minutos.**
- Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta...") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña "lista de precios" LA ENTIDAD puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- El **MARGEN DE MEJORA** para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%)** es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica

resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

- En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel y la cual deberá ser allegada por el proponente adjudicatario a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso
- Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS: La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de este. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, "CCE-EICP-GI-27 del 16 de diciembre de 2024 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" para identificar sí una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en

el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1)

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la Guía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una

	providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

Informacion publica

conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VIII
ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, determina para el presente proceso de selección la siguiente matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué pasa y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se la asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la calidad de los productos con las especificaciones establecidas por el municipio de Nobsa	Deficiencia en la oportuna entrega de los bienes	3	2	5	Medio	Contratista	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de los bienes a entregar	2	1	3	Bajo	NO	supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	según lo estimado en el contrato
2	General	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de los costos	Incremento en el valor de los bienes requeridos - costos no previstos	3	3	6	Alto	Municipio/Contratista	Realizar seguimiento al desempeño de los recursos.	2	1	3	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	según lo estimado en el contrato
3	General	Interno	Planeación	Financiero	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	1	2	3	bajo	Municipio	Verificación mensual del flujo de caja	2	1	3	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión flujo de caja	según lo estimado en el contrato
4	General	Externo	Operacional	Regulatorio	Incremento o creación de nuevos impuestos que afectan el valor de los servicios	Rompimiento del equilibrio económico	1	2	3	Bajo	Municipio/Contratista	Socialización a contratistas de probabilidades de incrementos o creación de nuevos impuestos	2	1	3	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Seguimiento a decretos creación o incremento de impuestos	según lo estimado en el contrato

Informacion publica

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué pasa y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes a suministrar	No cumple la calidad exigida por el municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la calidad del bien y el supervisor deberá verificarla	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisor debe vigilar la calidad de los bienes brindados	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los bienes	Incumplimiento en el objeto del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe hacer la entrega de los bienes en el tiempo y lugar acordado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de los bienes	Coordinar supervisor y contratista plazo y lugar de entrega de los bienes	Al inicio del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Costos adicionales no contemplados en la propuesta	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista/Municipio	El contratista deberá garantizar la calidad del bien y el supervisor deberá verificarla	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de los bienes	Revisiones informes de ejecución	Durante la ejecución del contrato

TABLA PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

CAPITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se de un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que, según la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública, están incluidos las entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Informacion publica

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

CAPITULO X
GARANTIAS

Para el presente proceso el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien suministrado	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Elaboró: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista SGCP
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General De Contratación Pública

Informacion publica